



Buen día,
Apreciable Solicitante
PRESENTE

Además de enviarle un saludo, le informo que su solicitud de información se ha resuelto en sentido **afirmativo** con fundamento en el artículo 86, numeral 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y artículo 77, fracción I del Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco, a continuación, encontrará respuesta a la solicitud de información.

Afirmativo

Que pidió el solicitante: "Por medio del presente trámite, le solicito o me sea enviado los folios originales del adeudo existente a mi cargo ante su dependencia, relativo al automotor de mi propiedad, F200, COLOR NEGRA, MODELO 1993 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, PLACAS JL63275, NUMERO DE SERIE 1FTCR10A3PPA65279". (Sic)	Resolución Motivada: Se anexa copia simple del oficio enviado por Movilidad y Transporte (10) en el cual manifiesta: " Se realizó una búsqueda en los archivos y el sistema de la base de datos filtró por número de placas JL63275 que, a la fecha de expedición del presente oficio, cuenta con un acta de notificación de infracción en estatus activo con número de folio (F-1691501201831101), la cual no hay inconveniente en otorgar copia simple misma que se anexa. "
--	---

Fundamentación

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

Artículo 86. Respuesta de Acceso a la Información — Sentido.

1. La Unidad puede dar respuesta a una solicitud de acceso a la información pública en sentido:

I. **Afirmativo**, cuando la totalidad de la información solicitada sí pueda ser entregada, sin importar los medios, formatos o procesamiento en que se solicitó;

Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco

Artículo 77.- La Dirección debe notificar la respuesta a una solicitud de información pública en sentido:

I. **Afirmativo**, cuando la totalidad de la información solicitada sí pueda ser entregada, sin importar los medios, formatos o procesamiento en que se solicitó;

Importante

Plazo para realizar pagos por reproducción de documentos y caducidad Usted cuenta con 30 días naturales siguientes a la notificación de respuesta para realizar el pago correspondiente y deberá entregar inmediatamente el recibo de pago a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, lo anterior en cumplimiento al artículo 89, numeral 1, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Asimismo, se le invita a acudir por la información pagada dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha del pago. Ya que de no hacerlo procederá lo establecido en el artículo 89, numeral 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 89. Acceso a Información — Reproducción de documentos 2. El solicitante que no acuda a recoger los documentos reproducidos dentro del plazo del párrafo anterior, no tendrá derecho a pedir la devolución del pago realizado, ni a exigir la entrega posterior de dichos documentos.	Gratuidad Le recordamos que el trámite y los servicios que se proporcionan por la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas SON GRATUITOS, únicamente el soporte material (copias simples, certificadas, CD.) en que se reproduzca la información solicitada, tendrá costo conforme lo establece la Ley de ingresos vigente del Municipio de Zapopan. No necesita asesoría jurídica para realizar su solicitud de información.										
Recurso de Revisión En caso de que no esté conforme con su respuesta, podrá interponer recurso de revisión, cumpliendo con lo establecido en los artículos 93, 95 y 96 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.	Tarifas A continuación, encontrará las tarifas vigentes en la Ley de Ingresos de Municipio de Zapopan de acuerdo a los artículos 93 fracción XIV, 119 fracción XXVI y 121, que son aplicables a personas que ejerzan el Derecho de Acceso a la Información: <table border="1"> <tr> <th>Rubros</th> <th>Costo</th> </tr> <tr> <td>Copia Simple</td> <td>\$1.00 por hoja</td> </tr> <tr> <td>Copia Certificada</td> <td>\$23.00 por hoja</td> </tr> <tr> <td>Copia Simple de Plano</td> <td>\$119.00 por plano</td> </tr> <tr> <td>Certificación de Plano</td> <td>\$133.00 por firma</td> </tr> </table>	Rubros	Costo	Copia Simple	\$1.00 por hoja	Copia Certificada	\$23.00 por hoja	Copia Simple de Plano	\$119.00 por plano	Certificación de Plano	\$133.00 por firma
Rubros	Costo										
Copia Simple	\$1.00 por hoja										
Copia Certificada	\$23.00 por hoja										
Copia Simple de Plano	\$119.00 por plano										
Certificación de Plano	\$133.00 por firma										



	Disco compacto	\$10.00 por disco
Entrega de Información	Portal	
Es importante hacer de su conocimiento que, para la entrega de información, es indispensable presentar el acuse de recibido de la solicitud, esto de conformidad con el artículo 89, numeral 1, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.	Se le invita a visitar el apartado de Transparencia de este Gobierno Municipal, donde podrá encontrar información de interés. https://www.zapopan.gob.mx/transparencia/	

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

Atentamente
Zapopan, Jal., a 15 de noviembre de 2024
"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto."
"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados".



Rocio Aceves
Rocio Selené Aceves Ramírez
Directora de Transparencia y Buenas Prácticas

RSAR/GMAR/bebb



Movilidad y Transporte
Gestión Integral de la Ciudad

09300/XI/2024/1356

ASUNTO: Se contesta solicitud información
Zapopan, Jal. A 06 de noviembre del 2024

EXPEDIENTE: 8161/2024



**Dirección de
Movilidad y Transporte**

Unidad Administrativa Basílica
Plaza de las Américas
"Juan Pablo II" Col. Centro,
Zapopan, Jalisco, México
Tel. 33 38 18 22 00
Ext. 3529, 3522 y 3509
www.zapopan.gob.mx

Lic. Rocío Selene Aceves Ramírez
Directora de Transparencia y Buenas Prácticas
Presente

Aprovecho la ocasión para enviarle a usted un cordial saludo y hacer de su conocimiento, que con fundamento en el artículo 86, fracción I, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y en alcance a la solicitud de información con número de folio **140292424006528** y número de expediente **8161/2024**, en el que solicita:

"Por medio del presente trámite, le solicito o me sea enviado los folios originales del adeudo existente a mi cargo ante su dependencia, relativo al automotor de mi propiedad... PLACAS JL63275...". (Sic)

Le informo a usted lo siguiente:

Se realizó una búsqueda en los archivos y el sistema de la base de datos filtró por número de placas JL63275 que, a la fecha de expedición del presente oficio, cuenta con un acta de notificación de infracción en estatus activo con número de folio (F-1691501201831101), la cual no hay inconveniente en otorgar copia simple misma que se anexa.

Sin más por el momento me despido de usted.

ATENTAMENTE

"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"
"2024 Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo
Mexicano así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"

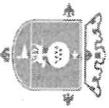

C. Mayda Cristina Núñez González
Enlace de Transparencia de la
Dirección de Movilidad y Transporte



**DIRECCIÓN DE
MOVILIDAD Y TRANSPORTE**

C.c.p Archivo
MCV/BMCM





Gobierno de
Zapopan

Municipio de Zapopan

Dirección de Ingresos

Recaudación de estacionesómetros

Folios por placa
Placa : JL63275
miércoles, 6 de noviembre de 2024 01:34:02p. m.

Fecha	Folio	Descripción	Estatus	Importe	Actualización	Ej. Anterior	Corriente	Desc. Infracción	Desc. Rec.	Recibo	Fecha Pago	Lugar Pago	Total
15/01/2018	1691501201831101	4.- POR ESTACIONARSE SIN DERECHO EN ESPACIOS AUTORIZADOS COMO EXCLUSIVOS O EN INTERSECCIÓN DE CALLES SIN RESPETAR LA LINEA AMARILLA O EL PASO PEATONAL, ASI COMO EN LUGAR PROHIBIDO POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.	ACTIVO	\$ 1,449.00	0.00	0.00	0.00	\$ 0.00	0.00				\$ 1,449.00
Total :												\$ 1,449.00	

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN

DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

ACTA DE NOTIFICACIÓN
DE INFRACCIÓN

Folio No. 31101

Día	Mes	Año	Hora
15	01	2018	10:27

Calle
1770 X 7676 2777
Núm. ó esquina
CCCXIV NICC

Placas	Marca	Estado y/o país
SL-63 77	Ford	Jalisco

Numeral de infracción	# Aparato	Espacio
4	N/A	N/A

MOTIVO DE LA INFRACCIÓN
Consultar el numeral de infracción al reverso y los montos de la sanción.

Después de 3 días hábiles de la fecha realizada de la infracción se tendrá por aceptada su procedencia.

Nombre y apellidos del vigilante
Firma

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE INFRACCIÓN

El horario de emisión de actas de infracción es las 24 horas del día los 365 días del año, el pago se puede realizar en las casetas de la Tesorería Municipal ubicadas en la Unidad Administrativa Básica (Cabeza Municipal) Unidad Administrativa Bq. (Los 365 días del día, incontinuas y adscritas al lat. 3018225 o personalmente en nuestros oficinas en Andador Cristina festivos hábiles. Se tendrán 3 días hábiles para la presentación del recurso de inconformidad ante esta autoridad o bien en FUNDAMENTOS LEGALES

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Artículo 115 Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes. II. Los Municipios serán aprobados por el Poder Judicial de la Federación en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de jurisdicción, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos que organicen la participación ciudadana y vecinal. III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones públicas que corresponden a la organización y desarrollo del municipio.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO. Artículo 77 Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado. II. Los reglamentos, bandos y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de: a) Organizar la administración pública municipal; b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal. V. Las normas que establezcan los procedimientos mediante los cuales se resolverán los conflictos que se presenten entre los municipios y el gobierno del Estado, o entre aquellos, con motivo de los actos devueltos de los jueces II y IV anteriores. Artículo 78 - Los municipios, a través de sus ayuntamientos, tendrán a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos: I. Establecimientos, VIII. Cultos, parques y jardines, y su equipamiento; Artículo 80 - Los municipios a través de sus ayuntamientos, en los términos de las leyes federales y estatales, relativos, estarán facultados para: III. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales.

LEY DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES DEL ESTADO DE JALISCO. Artículo 196 - Son autoridades competentes en movilidad por conducto de la dependencia competente en materia de vialidad y tránsito, si En los municipios, los presidentes municipales, las leyes hacendadas y de ingresos aplicables, a través de: II. Los ayuntamientos municipales y sus dependencias recaudadoras. Artículo 197 Para efectos de las coberturas de infracciones serán competentes, la autoridad municipal en materia de vialidad y tránsito, la Fiscalía General por conducto de la policía vial, así como la Secretaría. Artículo 198. Para elaborar las actas de notificación de infracciones serán competentes, la autoridad municipal en materia de vialidad y tránsito o todo el personal que se encuentre en el momento de la infracción. En el caso de las autoridades municipales, para las infracciones o todo el personal que se encuentre en el momento de la infracción correspondientes al ámbito de su competencia, deberán sujetarse a lo establecido en la presente ley, a los reglamentos de ésta y a los reglamentos municipales correspondientes.

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO. Artículo 2º Las disposiciones de este ordenamiento son de orden público, interés social y observancia general para los servidores públicos municipales, tienen por objeto: II. Identificar a las autoridades municipales y delimitar el ámbito de su competencia. Artículo 3º Son autoridades responsables de aplicar el presente ordenamiento y de vigilar su observancia y cumplimiento, el Ayuntamiento. Artículo 4º Las autoridades municipales, en los términos de las leyes federales y estatales, en el ámbito de su respectiva competencia por los hechos de las mismas, establecidas para ello con los servidores públicos municipales, deben ser ejercidos en el ordenamiento y en la forma normalizada aplicable. Artículo 44 Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la Presidencia Municipal La Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad es la instancia integradora de los departamentos de planeación y desarrollo urbano, con criterios de sustentabilidad, responsable de disponer de los elementos de política vial con calidad, encarga de la distribución de la inversión pública en todos los departamentos de la ciudad, dando prioridad al desarrollo social y económico, e integrar la infraestructura y los servicios del Municipio Para el desarrollo de las actividades de su competencia, la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad cuenta con las siguientes direcciones: IV Dirección de Movilidad y Transporte. Artículo 53. La Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad cuenta con las siguientes instituciones. IV Imponer las sanciones correspondientes a quienes incurran en infracciones dentro del territorio de Zapopan, previstas en la normatividad aplicable en materia de movilidad.

REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS Y ESTACIONOMETROS Artículo 13 En el territorio del Municipio el estacionamiento de vehículos en vía pública es libre para beneficio de sus habitantes y visitantes salvo los lugares y sitios que la Autoridad Municipal declare para regular su uso mediante la instalación de aparatos estacionómetros. Artículo 14 El estacionamiento cobrándose para estacionamiento exclusivo en la vía pública, quedando prohibido el estacionamiento en zonas que obstruyan el acceso a instalaciones de emergencia tales como hospitales, bomberos, policía, sub estacion de luz eléctrica, etc. Artículo 37 - El Ayuntamiento, a través de su Dirección de Estacionamientos y Estacionómetros y Dirección General de Inspección de Vialidad, podrán intervenir en cualquier tiempo de conformidad con sus atribuciones. I-La Dirección de Inspección de Vialidad que el sistema del estacionamiento controlado por aparatos estacionómetros y Estacionómetros y Dirección General de Inspección de Vialidad que el sistema del estacionamiento controlado por aparatos estacionómetros y Estacionómetros, pagará la infracción, misma que el infractor podrá pagar en los cascos recaudadores de la Tesorería. II-Consuete a la misma Dirección de Inspección de Vialidad que el sistema del estacionamiento controlado por aparatos estacionómetros y Estacionómetros, pagará la infracción, misma que el infractor podrá pagar en los cascos recaudadores de la Tesorería. III-Solicitar la intervención para la inspección de los aparatos estacionómetros. Artículo 63 Será motivo de sanción el cumplimiento de las disposiciones de los acuerdos del Ayuntamiento relativos a las sanciones. Artículo 63 Será motivo de sanción el cumplimiento de las disposiciones de los acuerdos del Ayuntamiento relativos a las sanciones. Artículo 121 J Por violaciones al reglamento de estacionamientos y estacionómetros

NUMERAL DE INFRACCIÓN	INFRACCIÓN	MONTO
1	POR QUEDA EL PAGO DE LA TARRA POR EL USO DE ESPACIOS RESERVADOS POR APARATOS ESTACIONOMETROS	\$366.00
2	POR ESTACIONAR VEHICULOS FUERA DE LOS LUGARES RESERVADOS POR ESTACIONOMETROS	\$606.00
3	POR ESTACIONAR VEHICULOS INVADIENDO PARTE DE ENTRADA A COCHERA, DESVIANDO LA ENTRADA A OTRO VEHICULO	\$1,741.00
4	POR ESTACIONARSE EN DEPOSITO EN ESPACIOS AUTORIZADOS COMO DEPOSITOS O EN RESERVA DE LAS ESCUELAS SIN RESPECTAR LA VÍA ANTERIOR, ASÍ COMO EN LUGAR PROHIBIDO POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, ETC	\$1,393.00
5	POR INFRACCIONES DEBIDAS DEBE PENSAR EN LA MONEDA CORRESPONDIENTE EN LOS ESTACIONOMETROS, POR PAGAR EL APARATO, ADemás DEL PAGO DE LOS DATOS QUE SURTA EL BANDO, SIN PERSEGUIR DE LA CONSECUCION PENAL	\$1,864.00
6	CO INCENTIVO CON FIRMAS EN EL PARAGRAFOS CON LA INTENCION DE PAGAR AL VIGILANTE	\$423.00
7	FALSIFICAR ALGUN O HACER MAL USO DE LAS TARJETAS, CALCULADORAS O PAGOS QUE SE OTORGAN PARA EL USO DE ESTACIONOMETRO	\$425.00
8	CANBIAR EL FONDO DE UN AUTOMETRO A OTRO DE OPORTUNIDAD	\$637.00
9	SI ALGUNO O UNO DE ENCUENTRA ADENTRO DE LA ACTA ESTACIONOMETRO EL IMPORTE PAGO PERSONAL	\$1,821.00
28	POR INFRACCION AL PERSONAL DE INSPECCION, SUPERACION O INDEBIDA, ADemás DEL PAGO DE LOS DATOS CORRESPONDIENTE QUE SURTA EL FONDO PERSONAL, INDEBENTAMENTE DE LA COORDINACION PENAL	\$4,660.00
35	POR DEJAR ESPACIOS PARA VEHICULOS CON ALGUNA OPORTUNIDAD, DE LA VENTA DEL O VEHICULO PUBLICO, HAZER CENTROS COMERCIALES O VEHICULOS A ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES O DE SERVICIO	\$7,933.00

*Para verificar si la sanción impuesta cuenta con algún descuento favor de revisar la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco vigente al momento de la infracción.

